Semuelan un Trigo del Pozito

que atento que la Harina que procedio de los seis cientos fanegas de trigo que vltimamte se sacaron del pozito de esta ciudad se ha acabado, y conviene se muela y hagamos harina para la provn de esta ciudad. Acordaron se muelan y hagan harina del trigo del dho Pozito, otras quatro cientas fanegas de trigo, y se hagan con el cabildo del Pasto del. Y la forma acostumbrada y la mitad de trigo de Samar y la otra de los de Triana.

persona y trayendolo q. cuesta de Lib. 30 q. de pozuora

que atento que esta ciudad tiene orden de su Mag. de que, de su cosa de municiones, se le den treinta quintales de pozuora y tenerlos de respecto para la ocasiones de se pueda ofrecer de su defensa de los quales hasta oy se ha tomado alguna cantidad para el dho su efecto, y para que se ayude a la demas pozuora y resta de los dichos treinta quintales conviene a la persona que la recaua, nombraron, a Juan Serrano, mui idoneo, de esta ciudad y mayordomo de sus propios para que lo que se le resta de los dichos treinta quintales de pozuora la haga y cuide como se le fuere ordenando, y a hazer de lo que fuere y se le dispusiere a cuia de su cuenta y su cap. por oral de la cantidad ida.

Libramto.

Mandaron dar su libramto y forma para que se le entregue a Juan Serrano, mayordomo de los propios de esta ciudad, de los que ala guarda de la costa de la mar de esta ciudad q. en la Relacion y certificacion de Pedro de Balcarcel Perez guarda de ella, son mil y setecientos y treinta y quatro, mas a cada vno de los q. supp. se les vinieron de auer pasado en la dicha, demas de su sueldo ordinario del tiempo que an seruido en guardar la dicha costa y por los dos meses de marzo y abril pasados de este año, como parece de la dicha certificacion con la qual se le libramto y se le mande y no escriuan Las Cartas los Sres. Don Nico. Las bienen que deliza y Juan de Sepulueda y Lopez Bienco nel cuerpo que al llegar se le despacho de los dichos pozos p. el Pozito. = Acordado firmado, a cuerdo

Escriua a Sm. de la prouinca

Los nauios

que atento se entiende que los nauios de Vizcaya y de Flandes conforme su Sm. Vm. Pa. su real cedula de veinte de febrero pasado y conviene se ponga remedio en ello = acordaron se escriua su Mag. en el su de esta ciudad mande detener como se a de tender lo supuesto y si se les Prehenden los dichos nauios de provenca y los demas de la Armada de Alemania en el dicho mandato y asimismo se escriua a Andres de Prada y el dho consejo facilite este despacho de m. y Contadores de Bienes. se despacha por lo mucho de negocio y brevedad y se escriuan las Cartas los Sres. Don Nico. Las bienen que deliza y Juan de Sepulueda y Lopez Bienco nel cuerpo que al llegar se le despacho de los dichos pozos p. el Pozito. = Acordado firmado, a cuerdo

El Licen. Juan

Diego Inerzo

Juan de Sepulueda

Gran agradecimiento